



SOLICITUD DE LICENCIA POR MATERNIDAD

Fecha:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRES	
CÉDULA DE IDENTIDAD	TELÉFONO		

DATOS FUNCIONALES

ESCALAFÓN Y CARAGO QUE OCUPA	
DEPENDENCIA	
DEPARTAMENTO O LOCALIDAD	
VÍNCULO LABORAL	

DOCENTE NO DOCENTE PASANTE/BECARIO

FECHA INICIO	
FECHA FIN	

FIRMA DEL FUNCIONARIO

FIRMA DEL JEFE Y/O RESPONSABLE

*** Se debe adjuntar certificado del médico tratante del centro de salud correspondiente con fecha probable de parto.**

Art. 49 - Estatuto del Funcionario no Docente - Toda funcionaria embarazada tendrá derecho a licencia por Maternidad mediante la presentación de certificado médico que indique la fecha presunta de parto.

La duración de esta licencia será de trece semanas. A esos efectos, la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta doce semanas después de la fecha presunta del parto.

Art. 50 - Cuando el parto se haya retrasado con respecto de la fecha establecida, deberán respetarse las seis semanas del puerperio, completándose al final de la licencia los días correspondientes a dicho retraso.

Art. 70.2 - Estatuto del funcionario Docente Maternidad. El Consejo correspondiente concederá esta licencia y aquellas directamente vinculadas con el proceso de gestación, de acuerdo a la certificación expedida por los servicios médicos oficiales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. Esta causal comprenderá también a las funcionarias docentes suplentes si corresponde y por el término que dura la suplencia.